DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS

Asunción, 16 de septiembre del 2022

Dictamen DCyG N° 015/2022

Por la presente se eleva a consideración para ampliación del Dictamen N° 14/22, en referencia a la justificación de la necesidad de la elaboración de la Adenda N° 1 al Contrato N° 027/2021, correspondiente al llamado a **LICITACION POR CONSURSO DE OFERTAS Nº 03/2021** para el ***"SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE"*** - ID N° 397.152, celebrado con la empresa **AERO TAX S.A.**

1. **Antecedentes:**

1 Contrato N° 027/2021 correspondiente al Llamado a **LICITACION POR CONSURSO DE OFERTAS Nº 03/2021** para el ***"SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE"*** - ID N° 397.152, celebrado con la empresa **AERO TAX S.A.**

2 Dictamen N° 14/2022 de fecha 24 de agosto de 2022 - de la Dirección de Contrataciones.

3 Nota DNC N° 10009/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 – de Retención, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

4 Nota SGA N° 135/2022 – de fecha 15 de septiembre 2022 – con la ampliación de la Justificación de la necesidad.

5

2. **Consideraciones Fácticas**

En atención a la Nota DNC N° 10009/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 – de Retención, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, correspondiente al proceso Adenda N° 1 al Contrato N° 027/2021, correspondiente al llamado a **LICITACION POR CONSURSO DE OFERTAS Nº 03/2021** para el ***"SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE"*** - ID N° 397.152, celebrado con la empresa **AERO TAX S.A.;** la cual expresa cuanto sigue: *1". Indicamos a la Contratante que el proceso pertenece a un contrato abierto, sin embargo, el convenio modificatorio no se encuentra amparado en la Res. DNCP N° 4576/2020 Art. 9 con el inciso correspondiente a la necesidad. El mismo establece directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03. Por ello, se solicita subsanar a través de una ampliación del dictamen".*

Por consiguiente se ha solicitado vía Zimbra la ampliación de la Justificación del pedido de la adenda, a la Secretaría de Gabinete, dependencia administradora del Contrato, a lo cual ha brindado respuesta en Nota SGA N° 135/2022 de fecha del 15 de septiembre de 2022, la cual en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

"...El pedido obedece a que la Máxima Autoridad Institucional así como otros funcionarios designados, tienen por función la representación de la institución ante otros organismos y entes gubernamentales del estado, para lo cual deben de presentarse a reuniones, tratados y firma de convenios entre otros; estos siendo en el área central como en el interior del país.

Estos actos de representación conllevan mucho tiempo en su traslado de un punto a otro, en ocasiones teniendo varias reuniones interdepartamentales en un periodo muy corto. Lo que se busca es aprovechar ese tiempo a modo de darle un uso más provechoso.

Así también, Ministerio de Agricultura y Ganadería, como otras Autoridades oficiales, solicitan el acompañamiento de la institución en marco a la gestión y apoyo de diversos programas, que buscan el beneficio del interés público.

Por tanto, la presente justificación se realiza a fin de aprovechar el tiempo empleado en el traslado de la representación institucional, y de este modo poder utilizarlo atendiendo otros asuntos con mayor relevancia..."

3. **Normativa aplicable**

En sentido, debemos mencionar la Resolución DNCP N° 4576/2020 ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",*** expresando cuanto sigue: **Artículo 8° Adjudicación en los Contratos Abiertos** *La adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el Artículo 39 del Dto. N° 2992/2019 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de la cantidad o monto mínimo establecido..."* **Artículo 9° Modificaciones Contractuales** *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: ...e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.".*

La **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** en su Artículo 63 dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran aprecios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

4. **Fundamentos:**

Tal como son facultades de esta dependencia, y en atención a la Nota DNC N° 10009/2022 de retención del proceso de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la Nota SGA 135/2022 de Ampliación de Justificación de la necesidad de la Secretaria de Gabinete administrador del Contrato, el presente Dictamen que amplia al Dictamen N° 14/2022 de la Dirección de Contrataciones, en el cual se amplia y justifica la necesidad de la elaboración del presente proceso.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo., como también el articulo N° 9 inciso e) de la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Se cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos que justifican y amplían al Dictamen N° 14/2022. Por lo cual se expone la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 Contrato N° 027/2021 de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas.

Es mi dictamen

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
Departamento de Contrataciones
SENAVE

Econ. Julio Medina González
Jefe

AMPLIACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De : osvaldo jara <osvaldo.jara@senave.gov.py> jue, 15 de sep de 2022 14:10
Asunto : JUSTIFICACIÓN ADENDA - TAXI AEREO 3 ficheros adjuntos
Para : eva.segovia <eva.segovia@senave.gov.py>
Para o CC : julio.medina <julio.medina@senave.gov.py>

Buenas tardes Dra, remito adjunto Nota N° 10009/2022 de retención de la DNCP correspondiente al proceso adenda N° 1 al Contrato N° 27/2021 - "SERVICIO DE TAXI AEREO PARA EL SENAVE".

Al respecto se solicita la ampliación de la justificación de la necesidad.

Sin otro particular, atentos saludos.

--

Osvaldo Jara. Asistente
Dpto. de Contratos y Garantías - *Dirección de Contrataciones*
GOBIERNO NACIONAL

Firma Osvaldo Jara 2019 01.png
13 KB

NOTA RETECION.pdf
118 KB

SECRETARIA DE GABINETE

Asunción, 15 de septiembre de 2022

NOTA SGA N° 135/22

Señora
Abg. Patricia Martínez Aranda, Directora
Dirección de Contrataciones
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin d solicitar la prórroga de la vigencia del contrato N° 27/21: licitación por concurso de ofertas LCO N° 03/21 para el "SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE" que se encuentra actualmente en proceso de adjudicación, a fin de solicitar la prórroga de la vigencia del Contrato N° 27/21, a fin de no perder la prestación del servicio para las actividades misionales de la Máxima Autoridad por el periodo de un mes.

El pedido obedece a que la Máxima Autoridad Institucional así como otros funcionarios designados, tienen por función la representación de la institución ante otros organismos y entes gubernamentales del estado, para lo cual deben de presentarse a reuniones, tratados y firma de convenios entre otros; estos siendo en el área central como en el interior del país.

Estos actos de representación conllevan mucho tiempo en su traslado de un punto a otro, en ocasiones teniendo varias reuniones interdepartamentales en un periodo muy corto. Lo que se busca es aprovechar ese tiempo a modo de darle un uso más provechoso.

Así también, Ministerio de Agricultura y Ganadería, como otras Autoridades oficiales, solicitan el acompañamiento de la institución en marco a la gestión y apoyo de diversos programas, que buscan el beneficio del interés público.

Por tanto, la presente justificación se realiza a fin de aprovechar el tiempo empleado en el traslado de la representación institucional.

Secretaria de Gabinete
Abog. Marcelo Rojas C.
Gabinete de la Presidencia
SENAVE